



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 28/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 3 de junio de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
JORDAN VERA (7863)	C.L. TIJARAFE – C.L. TEGUESTE	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	29/05/2025
KEVIN EXPÓSITO (7123)	C.L. TIJARAFE – C.L. TEGUESTE	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	29/05/2025
RUYMÁN MÉNDEZ (6618)	C.L. ROSARIO – C.L. CAMPITOS	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	27/05/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

JORGE DÍAZ (4826)	C.L. ROSARIO – C.L. CAMPITOS	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	27/05/2025
ABDAI SAAR (9478)	C.L. ROSARIO – C.L. CAMPITOS	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	27/05/2025
ADRIÁN ADRIÁN (7060)	C.L. ROSARIO – C.L. CAMPITOS	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	27/05/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
IBRAHIMA KANTE (9722)	C.L. TIJARAFE	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	(16/05/2025 30/05/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA CHACAICA – CLUB DE LUCHA CAMPITOS

COMPETICIÓN: LIGA CAIXABANK

FECHA: 1 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: PRIMERA FEMENINA



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Amonestado el mandador local Francisco Aguilar (1259) por discutir mis decisiones arbitrales”*.

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la luchada plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**

SANCIONAR al mandador del **C.L. CHACAICA, DON FRANCISCO AGUILAR (1259)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA GUAMASA – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: COPA CAJASIE

FECHA: 29 DE MAYO DE 2025

CATEGORÍA: TERCERA JUVENIL

1.-) En relación a las manifestaciones realizadas en el acta del encuentro por el capitán del C.L. GUAMASA, reclamando que “Saca al luchador destacado 4 a 1” y que por parte del Capitán del C.L. ADELFA se hace constar que “la reclamación del C.L. Guamasa se hace pasadas dos rondas hasta que el luchador sale a brega”, que no aclaran lo acontecido en la luchada.

Y teniendo en cuenta por otra parte, lo dispuesto en el art. 6.2.4 de las Reglas del Deporte de la Lucha Canaria que establece que “Si el Capitán de un equipo considera que un equipo saca mal un luchador o cambia la “silla”, tiene que hacerlo constar al árbitro en el momento de la salida a silla, y éste lo ha de comunicar al Equipo contrario para que lo corrija si así lo considera el equipo rival. Debe hacer la reclamación verbal en ese momento, haciéndola constar por escrito en el acta e indicando el resultado parcial existente. La reclamación posterior tanto verbal como escrita una vez iniciada la siguiente agarrada será nula”.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

Se reclama por tanto una supuesta infracción por alineación indebida, sin que por parte de los interesados en el acta, ni el colegiado del encuentro, se haya hecho mención alguna a cómo se produjo dicha reclamación ni el momento de la misma, existiendo asimismo una posible incorrecta cumplimentación del acta por parte de la árbitro del encuentro y es por lo que,

SE ACUERDA la apertura de Procedimiento Ordinario, por presunta infracción por alineación indebida y se concede un trámite de audiencia, por plazo de **dos días hábiles**, a fin de que el colegiado del encuentro y los clubes interesados presenten conveniente escrito de alegaciones en relación a la reclamación efectuada para que puedan exponer ante este Comité, por escrito, las manifestaciones que en relación a las alegaciones efectuadas por parte de los capitanes, consideren convenientes, aclarando en su caso cuando se produjo la reclamación durante el transcurso de la luchada, aportando, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes.

C.L. GUAMASA

C.L. ADELFA

SERGIO I. PÉREZ (COMITÉ DE ÁRBITROS)

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.